yenacados dhos v.s dixeron que era, y que
Debera. estar aunque Convenias Señaladas en
el pedaco de Tierra mas Aproposito, y util deeste ten
mino, pero que Reconociendo que los Pastores de
los Lugares, y sus Amos, requesar con un fundam.to
que esta ala vista, no Empidieran otro Abr.
tio para Corregir el fr.e ā Beneficio delos Criad.
xes, el que Su Merio pare los Oficios Conce.
jerales. āla Justicia y villa se Allama.
para que se Convengan sus Criadores. en era
las nuebas De Leva para Todos. en los terminos
deesta, y aquella villa, y sitios q.e Llaman ōia
se Campiso, y Rio se Llama. pues deeste modo.
podra Lavarse formal Labrada. porque son mui
pocos los que se Crian en una; y otra Villa, y por
Consiguiente mui Corta su manutencion. Y lego
de el Restante Correspondiente. ābs nes.

Y asi lo Acordaron y firmaron de que doy fee//

Romera

Dn Bme Bardeaquila

El Señor

Dn Alonso Canovas

Mayo

Dr Alonso Ramon Canovas

Dr Dn Franco de Cordoba

Garcia

Dn Andres Canovas y Ramos

Dr Dn Ignacio Canovas Muñoz

Dn Alfonso Fernz

Ramos

Dr Dn Fran.co Cotrina Ramos

Dr Dn Tomas Salas